



Delante maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Excmo. de N. S. de Agosto de 1779 } En la Villa de Jumilla a diez y seis días

de mes de Agosto de mill setecientos setenta y nueve años, de
parte del Consejo Real de Justicia, y Regim.^{to} de Alcaldes de la Villa, cuyo nom-
bre expresaron en su finiquito, y convalidado en
su Real Capitulación, como lo han sido y costumbre, con au-
toridad de Interim.^o el Sr. Sindico Don Juan de la Cruz, y comun-
de su Rey: Acordaron: Que sin embargo de lo que
se ha visto de acordado anteriormente, sobre la concesión de la
obra para el abasto y Consumo de esta expresada Villa, y q.
no se fabricase ni aun provisoriamente, para hasta fin de Septien-
bre próximo venidero: Que por el contrario, por justas causas
q. concurrieren, se comencen a fabricar, como
se q. se fabricare en q. sea suficiente, para hasta fin
del corriente año, procurando el Subsistente, q. no haya
por parte de los fabricantes, ni de la obra alguna po-
nencia, para ello el mayor cuidado, y esmero.

En este Cabildo se concedió licencia a la Comunidad de
Religiosos de S.^{ta} Ana del Monte de esta Ciudad, p.
representación de su Sindico el Sr. D. Miguel Lopez de
los Cobos Regidor, para que concurran a la obra, para